



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
OF. PARTES

05 DIC 2025

TOTALMENTE
TRAMITADO

DECLARA CONSEJERO PARA INTEGRAR EL
CONSEJO DE DONACIONES SOCIALES,
REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS TERRITORIALES Y
FUNCIONALES CONSTITUIDAS DE
CONFORMIDAD CON LA LEY N°19.418,
PERÍODO 2025-2027.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0228

SANTIAGO, 05 DIC 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°19.885, que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos; en el Reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado por el decreto N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en el Reglamento de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, aprobado por el decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N°18, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento de las Donaciones con Fines Sociales sujetas a beneficios tributarios contemplados en la ley N°19.885 y del Fondo Mixto de Apoyo Social; en el decreto supremo N°58, de 1997, del entonces Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; en el expediente electrónico socialdoc N°E94974/2025 y su memorándum SES N°2524/2025, de la jefa de la División de Cooperación Público-Privada; en las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, fijadas en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la ley N°19.885, en lo sucesivo la “Ley”, estableció beneficios tributarios para personas y entidades que realicen donaciones a instituciones que presten servicios directos a personas de escasos recursos o con discapacidad, y creó el Fondo Mixto de Apoyo Social.
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4º de la Ley, el Fondo Mixto de Apoyo Social es administrado por un consejo, integrado por el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia o su representante, quien lo preside; el/la director/a Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad o su representante; el/la Subsecretario/a General de Gobierno o su representante;

el/la Presidente/a de la Confederación de la Producción y del Comercio o su representante; una persona representante de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales constituidas de conformidad con la ley N°19.418, designado en la forma que establezca el reglamento y; cuatro personalidades destacadas en materias de atención a personas de escasos recursos o con discapacidad, elegidas por las corporaciones o fundaciones incorporadas al Registro de Donatarios, a través del mecanismo que determine el reglamento.

3. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Ley y en los artículos 43 y 44, ambos del decreto N°18, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, en adelante el “Reglamento”, las y los consejeros titular y suplente representantes de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales regidas por la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, se renovarán cada dos años.
4. Que, según dispone el artículo 44 del Reglamento, para la designación del representante de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales regidas por la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, a que se refiere el artículo 4º de la Ley, el Ministerio aplicará, en todo lo que sea compatible, el procedimiento dispuesto en el artículo 42 de la Ley para la elección de los consejeros titulares y suplentes elegidos por las corporaciones o fundaciones incorporadas al Registro de Donatarios.
5. Que, correspondiendo realizar elecciones para consejeros o consejeras titular y suplente representantes de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales debido al término del periodo 2023-2025 para integrar el Consejo de Donaciones Sociales, se convocó a dichas organizaciones a presentar candidatos o candidatas a consejeros o consejeras del Consejo de Donaciones Sociales para el período 2025-2027, que cumplieran con el requisito de ser director de una de dichas organizaciones comunitarias, mediante publicación de aviso en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. Que, una vez verificada la observancia de los requisitos legales de las y los postulantes, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, convocó a las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, a votar por las o los candidatos a consejero, a través de una publicación en la página web del Ministerio.
7. Que, por memorándum SES N°2542/2025, trámitedo bajo el expediente electrónico de socialdoc E94974/2025, la jefa de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social informó como único candidato votado a la persona que indica con 3 votos válidos:

| Organización Comunitaria | Candidato a Consejero |
|--|--------------------------|
| Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Putaendo, Región de Valparaíso | René Osvaldo Reyes Leiva |

8. Que, conforme a lo establecido en el literal f del artículo 42 y del artículo 44, ambos del Reglamento, una vez recibida la votación de las instituciones, el Ministerio, dentro del plazo de quince días corridos, declarará como consejeros o consejeras titular y suplente a la o al candidato con mayor cantidad de votos.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRASE como Consejero Titular del Consejo de Donaciones Sociales representante de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales constituidas de conformidad con la ley N°19.418, para el período 2025-2027 a don René Osvaldo Reyes Leiva, cédula de identidad N°5.678.381-4, único candidato presentado, votado y, por consiguiente, electo, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 4º "Sobre la elección de los consejeros titulares y suplentes del Consejo", Título V "Del Consejo de Donaciones Sociales", del decreto N°18, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social:

SEGUNDO: SE HACE PRESENTE que el candidato electo que por este acto se declara como consejero, permanecerá dos años en su cargo, en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la ley N°19.885, a contar de la fecha de la total tramitación de esta resolución.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al candidato electo como consejero individualizado en el primer resuelvo, de acuerdo con lo establecido en la ley N°19.880.

CUARTO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

QUINTO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Cooperación Público-Privada, a la Fiscalía, al Consejo de Donaciones Sociales y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



DISTRIBUCIÓN:

Recurrente
Gabinete – MDSF
Gabinete - SES
División de Cooperación Público Privada - SES
Departamento de la Sociedad Civil – DCPP - SES
Fiscalía Ministerial
Oficina de Partes y Archivos Ministerial